
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza José Alberto León Alvarado, para prestar servicios en el Consulado y Embajada de los Estados Unidos de América, en diferentes entidades federativas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede permiso al ciudadano **José Alberto León Alvarado**, para prestar servicios como Técnico en Mantenimiento (línea blanca) en la Sección de Servicios Generales, en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede permiso al ciudadano **Luis Humberto Chávez Cabello**, para prestar servicios como Empleado del Departamento de Agricultura, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Monterrey, Nuevo León.

ARTICULO TERCERO.- Se concede permiso al ciudadano **Héctor Chávez Marmolejo**, para prestar servicios como Auxiliar de Limpieza, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

ARTICULO CUARTO.- Se concede permiso al ciudadano **Félix Leonardo Morán Hinojosa**, para prestar servicios como Supervisor de Mantenimiento, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Tijuana, Baja California.

México, D.F., a 6 de diciembre de 2005.- Dip. **Heliodoro Díaz Escárrega**, Presidente.- Sen. **Carlos Chaurand Arzate**, Vicepresidente.- Dip. **Ma. Sara Rocha Medina**, Secretaria.- Sen. **Sara I. Castellanos Cortés**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano Embajador Carlos Rodríguez y Quezada, para aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de Serbia y Montenegro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede permiso al ciudadano Embajador **Carlos Rodríguez y Quezada**, para aceptar y usar la "Condecoración de la Estrella Yugoslava de Primer Grado", que le otorga el Gobierno de Serbia y Montenegro.

México, D.F., a 1 de diciembre de 2005.- Sen. **Carlos Chaurand Arzate**, Vicepresidente.- Dip. **Heliodoro Díaz Escárrega**, Presidente.- Sen. **Sara Isabel Castellanos Cortés**, Secretaria.- Dip. **Patricia Garduño Morales**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega, para aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República de Guatemala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se concede permiso al ciudadano **Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega**, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden del Quetzal en Grado de Gran Cruz, que le otorga el Gobierno de la República de Guatemala.

México, D.F., a 1 de diciembre de 2005.- Sen. **Carlos Chaurand Arzate**, Vicepresidente.- Dip. **Heliodoro Díaz Escárrega**, Presidente.- Sen. **Sara Isabel Castellanos Cortés**, Secretaria.- Dip. **Patricia Garduño Morales**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano Gerardo Estrada Rodríguez, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno del Reino de España.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se concede permiso al ciudadano **Gerardo Estrada Rodríguez**, para que pueda aceptar y usar la Condecoración de la Orden de Isabel la Católica, en grado de Encomienda, que le confiere el Gobierno del Reino de España.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2005.- Sen. **Carlos Chaurand Arzate**, Vicepresidente.- Dip. **Heliodoro Díaz Escárrega**, Presidente.- Sen. **Sara Isabel Castellanos Cortés**, Secretaria.- Dip. **Marcos Morales Torres**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Felipe Camelo Schwarz, para aceptar y usar las Condecoraciones que en diferentes grados les otorgan diversos Gobiernos Extranjeros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede permiso al C. **Felipe Camelo Schwarz**, Cónsul Honorario de Guatemala en Monterrey, Nuevo León, para que pueda aceptar y usar la "Condecoración de la Orden del Quetzal", en grado de Gran Oficial, que le otorga el Gobierno de la República de Guatemala.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede permiso al C. **Miguel González Calette**, para que pueda aceptar y usar la Condecoración de la Orden de Dannebrog, en grado de Caballero, que le confiere el Gobierno del Reino de Dinamarca.

ARTICULO TERCERO.- Se concede permiso al C. **Salvador Meléndez Mena**, para que pueda aceptar y usar la Condecoración de la Orden de las Palmas Académicas en grado de Caballero, que le otorga el Ministro de Educación Nacional del Gobierno de la República Francesa.

ARTICULO CUARTO.- Se concede permiso al C. **José Saúl Juárez Vega**, para que pueda aceptar y usar la Condecoración de la Orden de Isabel la Católica, en grado de Encomienda, que le otorga el Gobierno del Reino de España.

ARTICULO QUINTO.- Se concede permiso al C. **Juan Benito Artigas Hernández**, para que pueda aceptar y usar la Condecoración de la Orden de Isabel la Católica, en grado de Encomienda, que le otorga el Gobierno del Reino de España.

ARTICULO SEXTO.- Se concede permiso al C. Dr. **Miguel Hakim Simón**, para que pueda aceptar y usar la Condecoración "José Matías Delgado", en grado de Gran Cruz Placa de Plata, que le otorga el Gobierno de la República de El Salvador.

ARTICULO SEPTIMO.- Se concede permiso al C. Dr. **Miguel Hakim Simón**, para que pueda aceptar y usar la Condecoración "Vasco Núñez de Balboa", en grado de Gran Cruz, que le otorga el Gobierno de la República de Panamá.

ARTICULO OCTAVO.- Se concede permiso al C. **Raúl Sergio Arroyo García**, para que pueda aceptar y usar la Condecoración de la Orden de Isabel la Católica, en grado de Encomienda, que le otorga el Gobierno del Reino de España.

México, D.F., a 1 de diciembre de 2005.- Sen. **Carlos Chaurand Arzate**, Vicepresidente.- Dip. **Heliodoro Díaz Escárrega**, Presidente.- Sen. **Sara Isabel Castellanos Cortés**, Secretaria.- Dip. **Patricia Garduño Morales**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza María del Pilar Sevilla Tamai, para prestar servicios en la Embajada del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y en la Delegación de la Comisión Europea, en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede permiso a la Ciudadana **María del Pilar Sevilla Tamai**, para prestar servicios como Encargada de Prensa y Relaciones Públicas, en la Embajada del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede permiso a la Ciudadana **Rosa Martha Ramírez Luna**, para prestar servicios como Especialista de Prensa y Relaciones Públicas y Editor de la página web, en la Embajada del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en México.

ARTÍCULO TERCERO.- Se concede permiso a la Ciudadana **Mariana Morales Álvarez**, para prestar servicios como Especialista de Prensa y Relaciones Públicas, en la Embajada del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en México.

ARTÍCULO CUARTO.- Se concede permiso al Ciudadano **Miguel Ángel Solares Escalante**, para prestar servicios como Jardinero, en la Embajada del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en México.

ARTÍCULO QUINTO.- Se concede permiso a la Ciudadana **Claudia Glenda Hernández Nava**, para prestar servicios como Secretaria, en la Delegación de la Comisión Europea, en México.

ARTÍCULO SEXTO.- Se concede permiso al Ciudadano **Alejandro Machorro García**, para prestar servicios como Contador, en la Delegación de la Comisión Europea, en México.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2005.- Dip. **Heliodoro Díaz Escárrega**, Presidente.- Sen. **Carlos Chaurand Arzate**, Vicepresidente.- Dip. **Ma. Sara Rocha Medina**, Secretaria.- Sen. **Sara I. Castellanos Cortés**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano Subteniente de Fuerza Aérea Piloto Aviador Eduardo Graneros Bárcenas, para aceptar y usar la Medalla que le confieren las Fuerzas Armadas de la República de El Salvador, así como la Condecoración y la Medalla que le otorga el Ejército de la República Bolivariana de Venezuela.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se concede permiso al ciudadano Subteniente de Fuerza Aérea Piloto Aviador **Eduardo Graneros Bárcenas**, para que pueda aceptar y usar la Medalla "Capitán General Gerardo Barrios", que le otorgan las Fuerzas Armadas de la República de El Salvador, así como la Condecoración Estrella de Carabobo y la Medalla Teniente Carlos Meyer, que le otorga el Ejército de la República Bolivariana de Venezuela.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2005.- Sen. **Carlos Chaurand Arzate**, Vicepresidente.- Dip. **Heliodoro Díaz Escárrega**, Presidente.- Sen. **Sara I. Castellanos Cortés**, Secretaria.- Dip. **Patricia Garduño Morales**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer la Convocatoria del Concurso de Ascenso en la Rama Diplomático-Consular del Servicio Exterior Mexicano 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 26 y 28, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 37, 37 BIS, 38 y quinto transitorio de la Ley del Servicio Exterior Mexicano; 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, y 53 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, 1 y 7, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como las demás disposiciones aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece como una misión del Poder Ejecutivo Federal, insertar a México en la competencia internacional, equilibrando los beneficios y costos de la globalización, para lo cual es necesario contar con un gobierno inteligente, capaz de utilizar los más avanzados sistemas administrativos y tecnológicos para evitar el dispendio de recursos y promover la eficacia de su función en todos los órdenes, de ahí la necesidad de ser más transparente en los ascensos del personal del Servicio Exterior Mexicano, tanto en la Rama Diplomático-Consular como en la Técnico-Administrativa;

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, la Comisión de Personal organizará concursos de ascenso del personal de carrera de la Rama Diplomático-Consular a los rangos de Segundo Secretario, Primer Secretario, Consejero y Ministro, los cuales serán acordados por el Secretario de Relaciones Exteriores previa recomendación de la Comisión de Personal;

Que con el objeto de dar certidumbre y seguridad jurídica a los miembros de la Rama Diplomático-Consular del Servicio Exterior Mexicano de los aspectos que se tomarán en cuenta en el Concurso de Ascenso 2006, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 1 BIS fracción XXIV, 26, 27, 37, 37 BIS, 38 y quinto transitorio de la Ley del Servicio Exterior Mexicano (LSEM), 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 53 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano (RLSEM) y por recomendación de la Comisión de Personal, se convoca al Concurso de Ascenso en la Rama Diplomático-Consular del Servicio Exterior Mexicano (SEM) 2006, en los siguientes términos:

Se someterán a Concurso de Ascenso las siguientes plazas:

Ministro	5
Consejero	16
Primer Secretario	49
Segundo Secretario	71

De conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la LSEM, podrán participar en el Concurso de Ascenso los Consejeros, Primeros, Segundos y Terceros Secretarios que tengan una antigüedad de dos años como mínimo en el rango al que pertenezcan a la fecha de la celebración del Concurso. No podrán participar aquellos miembros del Servicio Exterior Mexicano que se encuentren en disponibilidad, licencia excepcional o licencia sin sueldo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, fracción II del RLSEM, la Comisión de Personal por recomendación de la Subcomisión de Evaluación, determinará si un funcionario puede o no participar en el Concurso de Ascenso, cuando éste haya sido sancionado por faltas administrativas, desde su último ascenso y hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo.

De acuerdo a lo que señala el artículo 37 de la LSEM, el Concurso de Ascenso comprenderá la evaluación del expediente y los exámenes escrito y oral, mismos que se desarrollarán conforme a los términos del presente Acuerdo y al calendario que oportunamente se dará a conocer.

La evaluación del expediente tendrá un valor máximo de 50 puntos, y se realizará en función de las siguientes prioridades: méritos y eficiencias demostradas en el desempeño de sus cargos y comisiones; potencial de desarrollo y capacidad para asumir mayores responsabilidades; y la antigüedad en el rango y en el servicio. Los elementos a considerar de acuerdo a lo establecido en la fracción I del artículo 47 del RLSEM son:

- a) Los informes reglamentarios, hasta 10 puntos;
- b) Adscripciones, hasta 5 puntos;
- c) Presentación de Merecimientos y Trayectoria (PMT), hasta 20 puntos;
- d) Antigüedad absoluta y relativa, hasta 5 puntos por cada una, y
- e) Preparación académica, hasta 5 puntos.

Se requiere un mínimo de 30 puntos en la evaluación de expediente para poder participar en el Concurso de Ascenso, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 del RLSEM.

Asimismo, la puntuación por exámenes tendrá un valor máximo de 50 puntos: 25 puntos el examen escrito y 25 el oral. La puntuación mínima aprobatoria será de 30 puntos, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 47 del RLSEM.

I. EVALUACION DE EXPEDIENTE

Los expedientes serán evaluados por la Subcomisión de Evaluación. Para tal efecto, a más tardar 30 días naturales después de la entrada en vigor del presente Acuerdo, los concursantes deberán hacer llegar a la Dirección General del Servicio Exterior y de Personal su PMT, a fin de incorporarla a los elementos de evaluación de su expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del RLSEM, en la puntuación del expediente se integrarán los siguientes rubros, valores y criterios:

a) Los informes reglamentarios, hasta 10 puntos

En la evaluación de los expedientes se considerarán los informes reglamentarios, presentados desde el último Concurso de Ascenso en el que hayan participado y hasta el correspondiente al 2005. Cabe señalar que, la calificación se obtendrá promediando los informes reglamentarios existentes en el expediente.

b) Adscripciones, hasta 5 puntos

Se considerarán el nivel de mayor responsabilidad y las tareas desarrolladas desde el último ascenso, conforme a la siguiente tabla:

TERCEROS SECRETARIOS			SEGUNDOS SECRETARIOS		
CARGOS Y FUNCIONES EN LA SRE O EN DELEGACIONES	CARGOS Y FUNCIONES EN EL EXTERIOR	PUNTOS	CARGOS Y FUNCIONES EN LA SRE O EN DELEGACIONES	CARGOS Y FUNCIONES EN EL EXTERIOR	PUNTOS
• DIRECTOR DE AREA O EQUIVALENTE (REHOMOLOGADO)	• CONSUL ALTERNO • JEFE DE CANCELLERIA • ENCARGADO DE NEGOCIOS EN UNA REPRESENTACION DE MEXICO EN EL EXTERIOR POR UN MINIMO DE SEIS MESES	5	• DIRECTOR DE AREA O SUPERIOR DE ESTRUCTURA (HOMOLOGADO O REHOMOLOGADO)	• TITULAR DE CONSULADO DE CARRERA • JEFE DE CANCELLERIA • CONSUL ALTERNO EN CONSULADO GENERAL • TITULAR DE OFICINA CONSULAR • DIRECTOR CENTRO CULTURAL • ENCARGADO DE NEGOCIOS EN UNA REPRESENTACION DE MEXICO EN EL EXTERIOR POR UN MINIMO DE SEIS MESES	5
• SUBDIRECTOR DE AREA O EQUIVALENTE (HOMOLOGADO O REHOMOLOGADO)	• ENCARGADO DE AREA O SECCION CONSULAR	3	• SUBDIRECTOR DE AREA O EQUIVALENTE (HOMOLOGADO O REHOMOLOGADO)	• CONSUL ALTERNO EN CONSULADO DE CARRERA • ENCARGADO DE AREA O SECCION CONSULAR	3
• JEFE DE DEPARTAMENTO O EQUIVALENTE	• TERCER SECRETARIO DE REPRESENTACION DIPLOMATICA O CONSULAR	1	• JEFE DE DEPARTAMENTO	• SEGUNDO SECRETARIO DE REPRESENTACION DIPLOMATICA O CONSULAR	1

PRIMEROS SECRETARIOS			CONSEJEROS		
CARGOS Y FUNCIONES EN LA SRE O EN DELEGACIONES	CARGOS Y FUNCIONES EN EL EXTERIOR	PUNTOS	CARGOS Y FUNCIONES EN LA SRE O EN DELEGACIONES	CARGOS Y FUNCIONES EN EL EXTERIOR	PUNTOS
<ul style="list-style-type: none"> • DIRECTOR GENERAL ADJUNTO O SUPERIOR DE ESTRUCTURA • COORDINADOR DE ASESORES 	<ul style="list-style-type: none"> • TITULAR DE CONSULADO DE CARRERA • JEFE DE CANCELLERIA • CONSUL ALTERNO EN CONSULADO GENERAL • ENCARGADO DE NEGOCIOS EN UNA REPRESENTACION DE MEXICO EN EL EXTERIOR POR UN MINIMO DE SEIS MESES 	5	<ul style="list-style-type: none"> • DIRECTOR GENERAL (REHOMOLOGADO) O PUESTOS SUPERIORES 	<ul style="list-style-type: none"> • TITULAR DE CONSULADO GENERAL O DE MISION DIPLOMATICA 	5
<ul style="list-style-type: none"> • DIRECTOR DE AREA O EQUIVALENTE (REHOMOLOGADO) 	<ul style="list-style-type: none"> • CONSUL ALTERNO EN CONSULADO DE CARRERA • DIRECTOR DE INSTITUTO CULTURAL • ENC. DE AREA O SECCION CONSULAR 	3	<ul style="list-style-type: none"> • DIRECTOR GENERAL ADJUNTO O EQUIVALENTE 	<ul style="list-style-type: none"> • REPRESENTANTE ALTERNO • JEFE DE CANCELLERIA • CONSUL ALTERNO EN CONSULADO GENERAL • ENCARGADO DE CONSULADO GENERAL EN UNA REPRESENTACION DE MEXICO EN EL EXTERIOR POR UN MINIMO DE SEIS MESES • TITULAR DE CONSULADO DE CARRERA 	3
<ul style="list-style-type: none"> • SUBDIRECTOR DE AREA O EQUIVALENTE (HOMOLOGADO) 	<ul style="list-style-type: none"> • PRIMER SECRETARIO DE REPRESENTACION DIPLOMATICA O CONSULAR 	1	<ul style="list-style-type: none"> • DIRECTOR DE AREA O EQUIVALENTE (HOMOLOGADO O REHOMOLOGADO) 	<ul style="list-style-type: none"> • DIRECTOR DE INSTITUTO CULTURAL • CONSUL ALTERNO EN CONSULADO DE CARRERA • CONSEJERO DE REPRESENTACION DIPLOMATICA O CONSULAR • ENC. DE AREA EN CONSULADO GENERAL O SECCION CONSULAR 	1

Se otorgará 1 punto adicional como máximo, a aquellos miembros del Servicio Exterior Mexicano que han estado comisionados, por un mínimo de seis meses, a por lo menos una adscripción de condiciones de vida difícil, desde el último Concurso de Ascenso a la fecha de publicación del presente Acuerdo, de conformidad con las adscripciones clasificadas por la Comisión de Personal.

2004	2005
Arabia Saudita	Arabia Saudita
Argelia	Argelia
Colombia	Haití
Haití	India
India	Irán
Irán	Israel
Israel	Kenia
Kenia	Presidio
Presidio	Yuma

c) Presentación de Merecimientos y Trayectoria, hasta 20 puntos

Los concursantes deberán requisitar el formato que será enviado por la Dirección General del Servicio Exterior y de Personal, por correo electrónico.

Una vez requisitado el citado formato deberá ser enviado de inmediato vía correo electrónico, a la Dirección General del Servicio Exterior y de Personal y el original deberá hacerse llegar dentro del término de los 30 días naturales señalados, por conducto del Titular de la Representación o Unidad Administrativa.

La PMT será evaluada por la Subcomisión de Evaluación la cual entregará una lista a la Comisión de Personal conteniendo la puntuación obtenida por cada concursante, a efecto de integrarla a las calificaciones globales de los expedientes, de conformidad con lo establecido en este Acuerdo.

Los lineamientos para la elaboración del formato de la PMT son los siguientes:

- 1.- La PMT no deberá exceder de una cuartilla y se deberá utilizar letra arial 12, interlineado sencillo, márgenes izquierdo y derecho de 2 centímetros. No serán consideradas aquellas que sean desarrolladas en más cuartillas.
- 2.- Deberá contener nombre completo, rango, adscripción, fecha y firma;
- 3.- Los concursantes expondrán en el formato de PMT adjunto, elementos para valorar esfuerzos adicionales de desempeño y competencia del personal, incluido lo relativo a las obras o trabajos publicados, con posterioridad al último ascenso.

La Subcomisión de Evaluación calificará la información y objetividad de la PMT, en especial aspectos tales como:

- 1.- Sustento, coherencia y veracidad;
- 2.- Los elementos objetivos del desempeño profesional del concursante;
- 3.- Los logros y resultados específicos que el concursante estime haber obtenido en el desempeño de sus labores, a partir del último ascenso, y
- 4.- El desarrollo profesional en términos de responsabilidades encomendadas por la Secretaría, que a juicio del evaluado, constituya un reconocimiento implícito de su labor.

La puntuación máxima que se podrá obtener por la PMT es de 20 puntos.

Se recuerda que como resultado del Concurso de Ensayo César Sepúlveda "Los Retos para la Política Exterior de México en la Actual Coyuntura", se otorgarán en la valoración de la PMT, al primer lugar 2 puntos, al segundo 1.5 puntos y al tercer lugar 1 punto.

d) Antigüedad absoluta y relativa, hasta 5 puntos por cada una

- Antigüedad absoluta: De conformidad con lo que establece la fracción I del artículo 43 del RLSEM, se entenderá por antigüedad absoluta el tiempo de servicios prestados por el miembro del Servicio Exterior Mexicano, a partir de la fecha en que obtuvo su primer nombramiento en la Secretaría o en el Servicio Exterior Mexicano, descontados los periodos que estuvo fuera de la misma, salvo aquellos que expresamente señala la LSEM para efectos de cómputo de antigüedad; y se asignará un valor máximo de 5 puntos y se computará hasta la fecha de la celebración del concurso, otorgando 0.2 décimas por cada año cumplido laborado.
- Antigüedad relativa: De acuerdo con lo que señala la fracción II del artículo 43 del RLSEM, se entenderá por antigüedad relativa el tiempo de servicios prestados por el miembro del Servicio Exterior Mexicano, a partir de la fecha en que obtuvo nombramiento o ascenso a su último rango; y se asignará un valor máximo de 5 puntos y se computará hasta la fecha de la celebración del concurso, otorgando 0.625 milésimas por año cumplido.

e) Preparación Académica, hasta 5 puntos

Se tomarán en cuenta los grados académicos y estudios realizados con posterioridad al último ascenso, debidamente acreditados mediante comprobantes documentales.

Doctorado	3.5 pts.
Maestría	2 pts.
Segunda Licenciatura	1.5 pts.
Diplomados, se deben acompañar de constancia de horas (hasta 3 pts:)	1.5 pts.
Cursos mayores de 60 horas (hasta 2 pts.)	1 pto.
Otros cursos mayores de 30 hrs. (hasta 1 pto.)	.5 pto.
Idioma	2 pts.

Se otorgarán dos puntos por idioma, adicional al presentado al ingreso (nivel avanzado con comprobante), acreditado por el Instituto Matías Romero desde su último ascenso, hasta un máximo de dos idiomas.

El Instituto Matías Romero verificará la validez de cada comprobante presentado, de idioma, diplomado, cursos y grados académicos, a solicitud de la Dirección General del Servicio Exterior y de Personal.

Los concursantes deberán remitir a la Dirección General del Servicio Exterior y de Personal, dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo, los documentos comprobatorios de grados académicos y actualización profesional.

La Secretaría, a través de la Dirección General del Servicio Exterior y de Personal dará a conocer a los interesados la puntuación preliminar obtenida en la evaluación del expediente, quienes deberán acusar de recibido dicha comunicación en original y debidamente firmada, cuando menos 30 días naturales antes de la celebración de los exámenes, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 del RLSEM.

La puntuación podrá ser sometida a revisión dentro del término de 7 días naturales posteriores a su publicación, mediante petición escrita del interesado al Presidente de la Subcomisión de Evaluación, misma que analizará las solicitudes y, de conformidad con lo que señala el artículo 46 del RLSEM, a más tardar 15 días naturales antes de la celebración de los exámenes, a través de la Dirección General del Servicio Exterior y de Personal hará públicos los puntajes definitivos de la evaluación del expediente, de los cuales los interesados deberán acusar el recibo correspondiente en original y debidamente firmado el cual deberá ser remitido en principio por correo electrónico y posteriormente por valija especial a la Dirección General del Servicio Exterior y de Personal.

Los aspirantes deberán expresar a más tardar 10 días naturales antes de la celebración del examen escrito, su interés de participar en el Concurso y de sujetarse a los lineamientos de evaluación planteados en este Acuerdo, a través de un escrito en original el cual debe contener su nombre y firma autógrafa, dirigido al Presidente de la Comisión de Personal, en el que se haga constar que confirma su participación en la celebración del Concurso de Ascenso, en el entendido de que, en términos del artículo 37 de la LSEM y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo, se hace sabedor de que los resultados del citado Concurso son públicos e inapelables, además deberá señalar si sustentará el examen escrito en su adscripción o en la Secretaría de Relaciones Exteriores, de conformidad con el artículo 46 del RLSEM.

II. EXAMENES

Con fundamento en los artículos 1 BIS fracción XXIV, 26, 27, 27 BIS, fracción III, 37, 37 BIS, 38 de la LSEM y 47 de su Reglamento, la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano acordó que los exámenes de los concursos de ascenso en la rama Diplomático-Consular se llevarán a cabo bajo las siguientes modalidades:

Para la aplicación de los exámenes, el Secretario designará para cada rango un jurado compuesto de tres personas, conforme a la fracción I del artículo 48 del RLSEM.

La Comisión de Personal vigilará que el grado de dificultad de los exámenes sea distinto para cada rango.

A) Examen escrito, puntuación máxima 25 puntos

Consistirá en la elaboración de un ejercicio teórico-práctico y propositivo, que será evaluado en función de los siguientes rubros, cada uno de los cuales tendrá un valor máximo de 5 puntos:

- 1) Planteamiento del problema: Se calificará la claridad para exponer el problema fundamental del tema seleccionado.
- 2) Desarrollo del tema: Se calificará la estructura del trabajo presentado; la coherencia entre el planteamiento del tema y su exposición, la información en la que se sustenta y el grado de conocimiento.
- 3) Propuesta: Se calificará la concordancia entre la propuesta y el desarrollo del tema, la calidad analítica y su pertinencia para el proceso de toma de decisiones.
- 4) Redacción: Se calificará la sintaxis, la ortografía y la claridad en la exposición.
- 5) Síntesis: Se calificará la capacidad para exponer el tema y presentar la información así como los planteamientos centrales de forma concreta.

El ejercicio teórico-práctico y propositivo deberá tener una extensión mínima de 5 cuartillas y máxima de 10 cuartillas, deberá realizarse en programa word, letra arial, tamaño 12, espacio de 1.5 de interlineado, márgenes izquierdo y derecho de 3 centímetros equivalente a 1,700 caracteres, incluidos espacios por cada cuartilla.

Las fuentes bibliográficas no deberán formar parte del cuerpo del trabajo y no es obligatoria su utilización.

Los concursantes podrán efectuar el examen escrito en su lugar de adscripción o en la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual se realizará el sábado 22 de abril de manera simultánea a distancia, con una duración de 24 horas.

Para el desarrollo del ejercicio teórico-práctico, el Jurado propondrá un tema para cada una de las nueve áreas contenidas en la fracción III del artículo 48 del RLSEM, a saber:

- a) Asuntos bilaterales;
- b) Asuntos multilaterales;
- c) Asuntos consulares;
- d) Asuntos de protección;
- e) Asuntos de comunidades mexicanas en el exterior;
- f) Asuntos económicos;
- g) Asuntos jurídicos internacionales;
- h) Asuntos de cooperación internacional, y
- i) Asuntos relacionados con la difusión de la cultura y la imagen de México.

Sólo se deberá desarrollar uno de los nueve temas. El desarrollo de más de uno anulará el examen.

Los temas para el ejercicio teórico-práctico se darán a conocer simultáneamente a todos los concursantes. Los aspirantes contarán con un plazo de hasta 24 horas para su elaboración y transmisión o entrega a la DGSEP, conforme a las instrucciones operativas que se transmitirán oportunamente.

El plagio será sancionado con la descalificación automática. Por plagio se entiende presentar como propios escritos de terceros o documentos oficiales sin consignar las fuentes respectivas.

Se penalizará el ensayo que no se ajuste a los requerimientos de contenido y presentación especificados en este Acuerdo.

Los ejercicios teórico-prácticos se calificarán en forma anónima. Se asignará a cada uno de ellos un número confidencial y no se darán a conocer a los Sinodales los nombres de los autores.

Cada Sinodal del Jurado deberá evaluar todos los exámenes. La puntuación final será el promedio de las calificaciones asignadas por los Sinodales.

La Dirección General del Servicio Exterior y de Personal dará a conocer por correo electrónico institucional, las calificaciones obtenidas en el expediente y en el examen escrito, que serán inapelables, debiendo los aspirantes acusar recibo vía correo electrónico y enviar el original confirmando su interés en participar o no en el examen oral a la Dirección General del Servicio Exterior y de Personal.

B) Examen oral, puntuación máxima 25 puntos.

El examen oral tendrá lugar al menos 7 días después de que se hayan comunicado las calificaciones del examen escrito y consistirá en la:

Sustentación del ejercicio teórico-práctico y propositivo presentado como examen escrito frente al Jurado designado para cada categoría y se evaluarán:

a) el nivel de actualización sobre temas internacionales y de la política exterior de México, con énfasis en sus adscripciones, y

b) los conocimientos relacionados con las funciones y la adscripción o adscripciones que hubiese tenido el concursante desde su último ascenso.

Criterios Específicos que se calificarán en el examen oral y puntaje a otorgar:

- 1) Nivel de información (hasta 5 puntos)
- 2) Capacidad de análisis (hasta 5 puntos)
- 3) Capacidad de síntesis (hasta 5 puntos)
- 4) Capacidad de respuesta ante una situación de presión (hasta 5 puntos)
- 5) Conocimiento del oficio diplomático (hasta 5 puntos)

El examen se efectuará en la Cancillería y tendrá una duración mínima de 15 minutos y una máxima de 30.

La calificación final será el promedio de las calificaciones asignadas por los Sinodales participantes. Los Sinodales que han tenido una relación de mando jerárquico directa con el entrevistado, deberán informarlo a los demás sinodales; y, en consecuencia abstenerse de evaluarlo.

Criterios para calificar los exámenes escrito y oral de acuerdo con el rango del aspirante.

Los exámenes se aplicarán diferenciadamente de acuerdo con los siguientes niveles de conocimiento, indispensables para la toma de decisiones: recabar, procesar, analizar, proponer, decidir y ejecutar. Dichos niveles se cuantificarán de acuerdo con el rango del concursante y su capacidad para el manejo de información, en los términos que a continuación se especificarán como mínimo.

Aspirante a:

Segundo Secretario: Deberá ser capaz de recabar y procesar información (recabar implica el conocimiento y acceso a las fuentes más confiables de información escritas y electrónicas, así como el manejo de los textos considerados como indispensables para cada tema. Procesar deberá entenderse como la capacidad de selección de la información pertinente para cada uno de los temas).

Primer Secretario: Deberá ser capaz de recabar, procesar y analizar (el análisis de la información implica la capacidad de diseccionar la información en partes o bien aplicar a un caso particular un esquema explicativo que lo interprete y sustente).

Consejero: Deberá ser capaz de recabar, procesar, analizar y proponer (proponer implica presentar un proyecto viable y concreto, con acciones y estrategias, para el tema que está desarrollando).

Ministros: Deberá conocer el proceso en su conjunto, además de demostrar su capacidad para establecer acciones y métodos de instrumentación.

Para los casos de los aspirantes a Consejero y Ministro deberán demostrar también su conocimiento de los procesos administrativos inherentes a la práctica diplomática y consular.

III. OTRAS DISPOSICIONES

Conforme al artículo quinto transitorio de la LSEM, quienes al entrar en vigor la actual LSEM tengan el rango de Primeros Secretarios no requerirán, para ascender al rango de Consejero, haber tenido una adscripción de tipo consular, como lo señala el artículo 38 de la LSEM. Sin embargo, para ascender al rango de Ministro, deberán haber tenido durante su carrera una adscripción diplomática o consular conforme a lo dispuesto por las disposiciones vigentes con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley.

En el caso de ascenso a Consejero se requerirá, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la LSEM, una antigüedad mínima de ocho años como funcionario en el Servicio Exterior o en la Secretaría, y haber aprobado el Examen de Media Carrera.

IV. DISPOSICIONES FINALES

La decisión de participar implica el acatamiento de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo.

De conformidad con lo que establece el artículo 49 del RLSEM, la Comisión de Personal integrará la calificación de los exámenes escrito y oral que entreguen los Jurados, con los respectivos resultados de la evaluación del expediente, a fin de obtener la calificación individual final de los concursantes, con objeto de recomendar la asignación de las plazas ofrecidas a quienes obtengan las más altas puntuaciones, elevando estos resultados a la consideración del Secretario de Relaciones Exteriores para su acuerdo.

La Dirección General del Servicio Exterior y de Personal hará del conocimiento de los concursantes los resultados finales y la asignación de las plazas concursadas por conducto de los Titulares de las Representaciones de México en el exterior y de las Unidades Administrativas de la Secretaría en la Ciudad de México y en el Interior de la República.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 37 de la LSEM, los resultados del Concurso de Ascenso serán del dominio público e inapelables. De acuerdo a lo que se señala en la fracción VII del artículo 48 del RLSEM, en los casos en que dos o más concursantes obtengan calificación idéntica, la Comisión de Personal procurará obtener una plaza adicional y, si ello no fuera posible, recomendará al Secretario otorgar la plaza al funcionario con mayor antigüedad relativa; en caso de un segundo empate prevalecerá la mayor antigüedad absoluta, y si se llega a dar un tercero, el Secretario decidirá lo conducente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Cualquier circunstancia no prevista en el presente Acuerdo será resuelta de conformidad con la Ley del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento o, en su defecto, por la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano, atendiendo las recomendaciones de la Subcomisión de Evaluación.

TERCERO.- Para cualquier aclaración sobre el contenido del presente Acuerdo, los interesados podrán contactar a la Dirección General del Servicio Exterior y de Personal.

Dado en Tlatelolco, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil seis.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer la Convocatoria del Concurso de Ascenso en la Rama Técnico-Administrativa del Servicio Exterior Mexicano 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 26 y 28 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 37, 37 BIS y 38 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano; 43, 45, 46, 47, 48, 52 y 68 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, 1 y 7 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como las demás disposiciones aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece como una misión del Poder Ejecutivo Federal insertar a México en la competencia internacional, equilibrando los beneficios y costos de la globalización, para lo cual es necesario contar con un gobierno inteligente, capaz de utilizar los más avanzados sistemas administrativos y tecnológicos para evitar el dispendio de recursos y promover la eficacia de su función en todos los órdenes, de ahí la necesidad de transparentar los ascensos del personal del Servicio Exterior Mexicano, tanto en la Rama Diplomático-Consular como la Técnico-Administrativa;

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, la Comisión de Personal organizará concursos de ascenso del personal de carrera de la Rama Diplomático-Consular y Técnico-Administrativa a los rangos de Coordinador Administrativo y Agregado Administrativo "C", los cuales serán acordados por el Secretario de Relaciones Exteriores previa recomendación de la Comisión de Personal;

Que dicha disposición en su último párrafo establece que los ascensos del demás personal de carrera de la Rama Técnico-Administrativa, serán acordados por el Secretario de Relaciones Exteriores, previa recomendación de la Comisión de Personal, en virtud de la evaluación de sus expedientes, es decir por escalafón, y

Que con el objeto de dar certidumbre y seguridad jurídica a los miembros de la Rama Técnico-Administrativa del Servicio Exterior Mexicano de los aspectos que se tomarán en cuenta en el Concurso de Ascenso 2006 y de los Lineamientos para los ascensos por escalafón, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 1 BIS fracción XXIV, 26, 27, 37, 37 BIS y 38 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano (LSEM); 43, 45, 46, 47, 48, 52 y 68 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano (RLSEM) y por recomendación de la Comisión de Personal, se convoca al Concurso de Ascenso en la Rama Técnico-Administrativa del Servicio Exterior Mexicano 2006 en los siguientes términos:

Se someterán a Concurso de Ascenso las siguientes plazas:

Coordinador Administrativo	9
Agregado Administrativo "C"	22

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 y 38 de la LSEM, podrán participar en el Concurso de Ascenso los Agregados Administrativos "A" y los Técnicos Administrativos "A" que tengan una antigüedad de dos años como mínimo en el rango al que pertenezcan a la fecha de la celebración del concurso. No podrán participar aquellos miembros del Servicio Exterior Mexicano que se encuentren en disponibilidad, licencia excepcional o licencia sin sueldo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 fracción II del RLSEM, la Comisión de Personal por recomendación de la Subcomisión de Evaluación, determinará si un funcionario puede o no participar en el Concurso de Ascenso, cuando éste haya sido sancionado por faltas administrativas, desde su último ascenso y hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo.

De acuerdo a lo que señala el artículo 37 de la LSEM, el Concurso de Ascenso comprenderá la evaluación del expediente y los exámenes escrito y oral, mismos que se desarrollarán conforme a los términos del presente Acuerdo y al calendario que oportunamente se dará a conocer.

La evaluación del expediente tendrá un valor máximo de 50 puntos, y se realizará en función de las siguientes prioridades: méritos y eficiencias demostrados en el desempeño de sus cargos y comisiones; potencial de desarrollo y capacidad para asumir mayores responsabilidades, y la antigüedad en el rango y en el servicio. Los elementos a considerar de acuerdo a lo establecido en la fracción I del artículo 47 del RLSEM son:

- a) Los informes reglamentarios, hasta 10 puntos;
- b) Adscripciones, hasta 5 puntos;
- c) Presentación de Merecimientos y Trayectoria (PMT), hasta 20 puntos;
- d) Antigüedad absoluta y relativa, hasta 5 puntos por cada una, y
- e) Preparación académica, hasta 5 puntos.

Se requiere un mínimo de 30 puntos en la evaluación de expediente para poder participar en el Concurso de Ascenso, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 del RLSEM.

Asimismo, la puntuación por exámenes tendrá un valor máximo de 50 puntos: 25 puntos el examen escrito y 25 el oral. La puntuación mínima aprobatoria será de 30 puntos, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 47 del RLSEM.

I. EVALUACION DE EXPEDIENTE

Los expedientes serán evaluados por la Subcomisión de Evaluación. Para tal efecto, a más tardar 30 días naturales después de la entrada en vigor del presente Acuerdo, los concursantes deberán hacer llegar a la Dirección General del Servicio Exterior y de Personal su PMT, a fin de incorporarla a los elementos de evaluación de su expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del RLSEM, en la puntuación del expediente se integrarán los siguientes rubros, valores y criterios:

a) Los informes reglamentarios, hasta 10 puntos

En la evaluación de los expedientes se considerarán los informes reglamentarios, presentados desde el último Concurso de Ascenso en el que hayan participado y hasta el correspondiente al 2005. Cabe señalar que, la calificación se obtendrá promediando los informes reglamentarios existentes en el expediente.

b) Adscripciones, hasta 5 puntos

Se considerarán el nivel de mayor responsabilidad y las tareas desarrolladas desde el último ascenso, conforme a la siguiente tabla:

NIVEL ORGANIZACIONAL		PUNTOS
MEXICO	EXTERIOR	
<ul style="list-style-type: none"> • DIRECTOR DE AREA; • ASESOR; • SECRETARIO PARTICULAR; • DELEGADO. 	<ul style="list-style-type: none"> • TITULAR DE CONSULADO DE CARRERA; • ENCARGADO POR UN MINIMO DE SEIS MESES DE UNA REPRESENTACION CONSULAR. 	4
<ul style="list-style-type: none"> • SUBDIRECTOR DE AREA; • COORDINADOR ADMINISTRATIVO; • SUBDELEGADO; • JEFE DE DEPARTAMENTO; • APOYO SECRETARIAL DE: <ul style="list-style-type: none"> a) EL SECRETARIO; b) EL SECRETARIO PARTICULAR DEL C. SRIO.; c) SUBSECRETARIOS Y EL OFICIAL MAYOR. 	<ul style="list-style-type: none"> • JEFE DE CANCELLERIA; • CONSUL ALTERNO; • ENCARGADO DE: <ul style="list-style-type: none"> a) SECCION CONSULAR; b) PROTECCION; c) INSTITUTO CULTURAL; d) ADMINISTRACION. 	3
<ul style="list-style-type: none"> • APOYO SECRETARIAL DE: <ul style="list-style-type: none"> a) DIRECTOR GENERAL; b) DIRECTOR DE AREA; c) DELEGADO. 	<ul style="list-style-type: none"> • SECRETARIA DE TITULAR; • ENCARGADO DE: <ul style="list-style-type: none"> a) ARCHIVO Y COMUNICACIONES; b) DOCUMENTACION; c) PROMOCION CULTURAL; d) PRENSA Y COOP. TECNICA. 	2
<ul style="list-style-type: none"> • APOYO SECRETARIAL DE: <ul style="list-style-type: none"> a) SUBDELEGADO; b) SUBDIRECTOR; c) JEFE DE DEPARTAMENTO; • ANALISTA; • APOYO EN DIVERSAS SECCIONES. 	<ul style="list-style-type: none"> • APOYO SECRETARIAL AL JEFE DE CANCELLERIA O CONSUL ALTERNO; • DOCUMENTACION EN VENTANILLA Y ATENCION AL PUBLICO. 	1

Se otorgará 1 punto adicional como máximo, a aquellos miembros del Servicio Exterior Mexicano que han estado comisionados a por lo menos una adscripción de condiciones de vida difícil del último Concurso de Ascenso a la fecha de publicación del presente acuerdo, de conformidad con las adscripciones clasificadas por la Comisión de Personal.

2004	2005
Arabia Saudita	Arabia Saudita
Argelia	Argelia
Colombia	Haití
Haití	India
India	Irán
Irán	Israel
Israel	Kenia
Kenia	Presidio
Presidio	Yuma

c) Presentación de Merecimientos y Trayectoria, hasta 20 puntos

Los concursantes deberán requisitar el formato que será enviado por la Dirección General del Servicio Exterior y de Personal, por correo electrónico.

Una vez requisitado el citado formato deberá ser enviado de inmediato vía fax o correo electrónico, a la Dirección General del Servicio Exterior y de Personal, y el original deberá hacerse llegar dentro del término de los 30 días naturales señalados, por conducto del titular de la representación o Unidad Administrativa.

La PMT será evaluada por la Subcomisión de Evaluación, la cual entregará una lista a la Comisión de Personal conteniendo la puntuación obtenida por cada concursante, a efecto de integrarla a las calificaciones globales de los expedientes, de conformidad con lo establecido en este Acuerdo.

Los lineamientos para la elaboración de la PMT son los siguientes:

- 1.- Para el llenado de la PMT se deberá utilizar letra arial 12 e interlineado sencillo;
- 2.- La PMT no deberá exceder de dos cuartillas. No serán consideradas aquellas que sean desarrolladas en más cuartillas.
- 3.- Deberá contener nombre completo, rango, adscripción, fecha y firma;
- 4.- Los concursantes expondrán en el formato de PMT adjunto, elementos de su desempeño, trayectoria y adscripciones que, a su juicio, complementen sus informes reglamentarios. La citada información será proporcionada a partir de su último ascenso.

La Subcomisión de Evaluación calificará la información y objetividad de la PMT, en especial aspectos tales como:

- 1.- Sustento, coherencia y veracidad;
- 2.- Los elementos objetivos del desempeño profesional del concursante a lo largo de su carrera;
- 3.- Los logros y resultados específicos que el concursante estime haber obtenido en el desempeño de sus labores, a partir del último ascenso, y
- 4.- El desarrollo profesional en términos de responsabilidades encomendadas por la Secretaría, que a juicio del evaluado, constituya un reconocimiento implícito de su labor.

Las puntuaciones máximas que se podrán obtener por cada uno de los rubros, son:

- | | |
|--|----------|
| a) Actividades especiales y/o Aportaciones | 8 Ptos. |
| b) Actividades de superación personal | 2 Ptos. |
| c) Habilidades | 10 Ptos. |

Estos puntajes son única y exclusivamente aplicables para la evaluación de la PMT.

d) Antigüedad absoluta y relativa, hasta 5 puntos por cada una

- Antigüedad absoluta: De conformidad con lo que establece la fracción I del artículo 43 del RLSEM, se entenderá por antigüedad absoluta el tiempo de servicios prestados por el miembro del Servicio Exterior Mexicano, a partir de la fecha en que obtuvo su primer nombramiento en la Secretaría o en el Servicio Exterior Mexicano, descontados los periodos que estuvo fuera de la misma, salvo aquellos que expresamente señala la LSEM para efectos de cómputo de antigüedad; y se asignará un valor máximo de 5 puntos y se computará hasta la fecha de la celebración del concurso, otorgando 0.2 décimas por cada año cumplido laborado.
- Antigüedad relativa: De acuerdo con lo que señala la fracción II del artículo 43 del RLSEM, se entenderá por antigüedad relativa el tiempo de servicios prestados por el miembro del Servicio Exterior Mexicano, a partir de la fecha en que obtuvo nombramiento o ascenso a su último rango; y se asignará un valor máximo de 5 puntos y se computará hasta la fecha de la celebración del concurso, otorgando 0.5 décimas por año cumplido.

e) Preparación Académica, hasta 5 puntos

Se tomarán en cuenta los grados académicos y estudios realizados con posterioridad al último ascenso, debidamente acreditados mediante comprobantes documentales.

Maestría y/o Doctorado	3.5 Pts.
Licenciatura	3 Pts.

Carrera comercial y/o preparatoria	2 Pts.
Diplomados IMR y otros cursos mayores de 60 horas, se deberán acompañar de constancia de horas (hasta 3 pts.)	1.5 Pts.
Cursos IMR y otros, mayores de 30 horas (hasta 2 pts.)	1 Pto.
Otros cursos (hasta 1 pto.)	0.5 Pto.
Idioma	2 Pts.

Se otorgarán dos puntos por idioma acreditado (avanzado con comprobante) por el Instituto Matías Romero desde su último ascenso, hasta un máximo de dos idiomas.

El Instituto Matías Romero verificará la validez de cada comprobante presentado, de idioma, diplomado, cursos y grados académicos, a solicitud de la Dirección General del Servicio Exterior y de Personal.

Los concursantes deberán remitir a la Dirección General del Servicio Exterior y de Personal, dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo, los documentos comprobatorios de grados académicos y actualización profesional.

La Secretaría, a través de la Dirección General del Servicio Exterior y de Personal, dará a conocer a los interesados la puntuación preliminar obtenida en la evaluación del expediente, quienes deberán acusar de recibido dicha comunicación en original y debidamente firmada, cuando menos 30 días naturales antes de la celebración de los exámenes, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 del RLSEM.

La puntuación podrá ser sometida a revisión dentro del término de 7 días naturales posteriores a su publicación, mediante petición escrita del interesado al Presidente de la Subcomisión de Evaluación, misma que analizará las solicitudes y, a más tardar 15 días naturales antes de la celebración de los exámenes, a través de la Dirección General del Servicio Exterior y de Personal hará públicos los puntajes definitivos de la evaluación del expediente, de los cuales los interesados deberán acusar el recibo correspondiente en original y debidamente firmado, de conformidad con lo que señala el artículo 46 del RLSEM.

Los aspirantes deberán expresar a más tardar 10 días naturales antes de la celebración del examen escrito, su interés de participar en el concurso y de sujetarse a los lineamientos de evaluación planteados en esta convocatoria, a través de un escrito en original, el cual debe contener su nombre y firma autógrafa, dirigido al Presidente de la Comisión de Personal, en el que se haga constar que confirma su participación en la celebración del Concurso de Ascenso, en el entendido de que, en términos del artículo 37 de la LSEM y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo, se hace sabedor de que los resultados del citado concurso son públicos e inapelables, además deberá señalar si sustentará el examen escrito en su adscripción o en la Secretaría de Relaciones Exteriores, de conformidad con el artículo 46 del RLSEM.

II. EXAMEN ESCRITO

Con fundamento en los artículos 1 BIS fracción XXIV, 26, 27, 27 BIS fracción III, 37, 37 BIS, 38 de la LSEM, y 47 y 52 de su Reglamento, la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano, atendiendo la recomendación formulada por la Subcomisión de Evaluación acordó procedente que el examen escrito se sujete al siguiente mecanismo:

- a) El examen consistirá en un cuestionario de preguntas con respuestas de opción múltiple, el cual tendrá una duración máxima de 3 horas.
- b) El cuestionario para los Agregados Administrativos "A" y para los Técnicos Administrativos "A", constará de un máximo de 120 preguntas.
- c) El contenido del examen para ambos rangos incluirá las áreas temáticas que se mencionan a continuación, siendo de mayor grado de dificultad el de los Agregados Administrativos "A":
 - 1.) Administración;
 - 2.) Correspondencia y archivo;
 - 3.) Comunicaciones e informática;
 - 4.) Labores consulares;
 - 5.) Labores de protección;

- 6.) Comunidades mexicanas;
 - 7.) Protocolo;
 - 8.) Promoción económica y turística;
 - 9.) Asuntos culturales, y
 - 10.) Actualidad política y económica de México.
- d) Los contenidos del examen escrito serán propuestos por el Instituto Matías Romero a la Subcomisión de Evaluación para su aprobación.
 - e) Los cuestionarios serán remitidos en sobre sellado con toda oportunidad a las representaciones de México en el exterior y a las delegaciones foráneas.
 - f) El examen escrito se realizará el sábado 13 de mayo de 2006 de manera simultánea en la Cancillería, delegaciones foráneas y representaciones de México en el exterior a las 14:00 horas, de la Ciudad de México, con la presencia y supervisión del titular o del funcionario designado por el mismo y dos testigos.
 - g) Una vez que el concursante concluya el examen, deberá entregarlo al titular de la representación de México en el exterior o de la Delegación Foránea a la que se encuentre adscrito o bien, al funcionario designado por el propio titular.
 - h) El titular en el exterior o de la Delegación Foránea deberá transmitir copia de la hoja de respuestas vía fax a la Dirección General del Servicio Exterior y de Personal y el original deberá ser enviado a la brevedad posible por valija diplomática extraordinaria.
 - i) Oportunamente se remitirá el instructivo que deberá observar el encargado de la aplicación de los exámenes.
 - j) El personal adscrito a las delegaciones foráneas presentará el examen en dichas oficinas.
 - k) El personal adscrito a la Secretaría presentará el examen en el área de conferencias de Tlatelolco.
 - l) Los Agregados Administrativos "A" y Técnicos Administrativos "A" adscritos al exterior o a alguna Delegación Foránea que deseen presentar el examen en la Ciudad de México, podrán hacerlo siempre y cuando lo comuniquen oportunamente, en el entendido de que el gasto que genere su traslado será de su propio peculio.
 - m) El Instituto Matías Romero entregará los resultados del examen escrito a la Subcomisión de Evaluación. Posteriormente, la Dirección General del Servicio Exterior y de Personal integrará las calificaciones obtenidas conjuntamente con la calificación de expediente.
 - n) La Dirección General del Servicio Exterior y de Personal dará a conocer por correo electrónico institucional, las calificaciones obtenidas en el expediente y en el examen escrito, debiendo los aspirantes acusar de recibido y enviar el original a la Dirección General del Servicio Exterior y de Personal.

En términos de lo que establece la fracción II del artículo 47 del RLSEM, al examen escrito se le asignará un valor máximo de 25 puntos.

III. EXAMEN ORAL

De conformidad con lo que establece la fracción II del artículo 47 y 52 del RLSEM, el examen oral tendrá un valor máximo de 25 puntos.

- a) La etapa de entrevistas de los concursos de ascenso para cada uno de los rangos se realizará en fechas distintas, con el fin de evitar que las representaciones se encuentren sin el personal de carrera necesario para su adecuado funcionamiento, de acuerdo con lo que señala el segundo párrafo del artículo 45 del RLSEM.
- b) Los Agregados Administrativos "A" y Técnicos Administrativos "A" adscritos al exterior o a alguna Delegación Foránea que hayan presentado el examen escrito y que van a participar en el examen oral, deberán hacerlo en la Ciudad de México, en el entendido de que el gasto que genere su traslado será de su propio peculio.
- c) El examen oral será sustentado ante un jurado integrado por tres sinodales especializados en alguna de las áreas temáticas contenidas en el examen escrito.

- d) El Instituto Matías Romero determinará los lineamientos que habrán de regir el ejercicio de preguntas y de evaluación de los sinodales.
- e) El examen tendrá una duración mínima de 10 minutos y máxima de 20 minutos.
- f) Los sinodales dispondrán de una hoja de evaluación para emitir la calificación de manera independiente.
- g) Los sinodales serán designados por la Subcomisión de Evaluación a recomendación del Instituto Matías Romero.
- h) Los sinodales que han tenido una relación de mando jerárquico directa con el entrevistado deberán informarlo a los demás sinodales; y, en consecuencia abstenerse de evaluarlo.
- i) Los sinodales deberán formular preguntas claras y directas, exclusivamente sobre las áreas temáticas del examen escrito, arriba enumeradas.
- j) Los sinodales deberán entregar los resultados del examen oral a la Subcomisión de Evaluación a través de la Dirección General del Servicio Exterior y de Personal.

IV. DISPOSICIONES FINALES

La decisión de participar implica el acatamiento de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo.

De conformidad con lo que establece el artículo 49 del RLSEM, la Subcomisión de Evaluación integrará las calificaciones de los exámenes escrito y oral que entreguen los jurados, con los respectivos resultados de la evaluación del expediente, a fin de obtener la calificación final de los concursantes, con objeto de que la Comisión de Personal recomiende la asignación de las plazas sujetas a concurso a quienes obtengan las más altas puntuaciones, elevando estos resultados a la consideración del Secretario de Relaciones Exteriores para su acuerdo.

La Dirección General del Servicio Exterior y de Personal hará del conocimiento de los participantes los resultados finales y la asignación de las plazas concursadas por conducto de los titulares de las representaciones de México en el exterior y de las unidades administrativas de la Secretaría.

El resultado final del Concurso de Ascenso será del dominio público e inapelable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 fracción II de la LSEM.

De acuerdo a lo que se señala en la fracción VII del artículo 48 del RLSEM, en los casos en que dos o más concursantes obtengan calificación idéntica, la Comisión de Personal procurará obtener una plaza adicional y si ello no fuera posible recomendará al Secretario de Relaciones Exteriores otorgar la plaza en cuestión al funcionario con mayor antigüedad relativa; en caso de un segundo empate prevalecerá la mayor antigüedad absoluta, y si se llegara a dar un tercero, el titular del ramo decidirá lo conducente.

El Instituto Matías Romero elaborará la guía de estudio y un curso de preparación para los exámenes, en el que podrán participar los candidatos que así lo deseen.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 37 de la LSEM, se acordarán los ascensos del demás personal de carrera de la Rama Técnico-Administrativa, previa recomendación de la Comisión de Personal, una vez que reciba de la Subcomisión de Evaluación, las evaluaciones de los expedientes personales, para lo cual se tomará en cuenta los méritos, la preparación académica y las antigüedades de personal, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

Plazas que serán consideradas para la promoción escalafonaria:

Agregado Administrativo "B"	7
Técnico Administrativo "A"	27

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 y 38 de la LSEM, podrán participar en la Revisión Escalafonaria los Agregados Administrativos "B" y "C" y los Técnicos Administrativos "B" y "C" que tengan una antigüedad de dos años, a la fecha de la celebración del Concurso como mínimo en el rango al que pertenezcan. No podrán participar aquellos miembros del Servicio Exterior Mexicano que se encuentren en disponibilidad, licencia excepcional o licencia sin sueldo

I. EVALUACION DE EXPEDIENTE

La evaluación del expediente tendrá un valor de 70 puntos, y se realizará en función de las siguientes prioridades: méritos y eficiencias demostrados en el desempeño de sus cargos y comisiones; potencial de desarrollo y capacidad para asumir mayores responsabilidades, y la antigüedad en el rango y en el servicio. Los elementos a considerar son:

- a). Informes reglamentarios, máximo 25 puntos;
- b). Nivel de responsabilidad, máximo 15 puntos;
- c). Complejidad de las adscripciones, máximo 3 puntos;
- d). Antigüedad absoluta y relativa, máximo 20 puntos, y
- e). Preparación académica, máximo 7 puntos.

a) Informes reglamentarios, máximo 25 puntos

En todas las categorías, el desempeño de los miembros del Servicio Exterior Mexicano se evaluará a partir de la fecha en la que se llevó a cabo la última revisión escalafonaria, y hasta el correspondiente al 2005. Cabe señalar que la calificación se obtendrá de los informes reglamentarios existentes en el expediente. En los casos excepcionales en los que no se cuente con ninguno, la evaluación se realizará con base en el último informe rendido. La calificación se obtendrá del promedio de la suma de los mismos.

b) Nivel de responsabilidad, máximo 15 puntos

Se considerará el cargo de mayor responsabilidad desempeñado a partir de la fecha en la que se llevó a cabo la última revisión escalafonaria y hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Se considerarán el nivel de mayor responsabilidad y las tareas desarrolladas, conforme a la siguiente tabla:

NIVEL ORGANIZACIONAL		PUNTOS
MEXICO	EXTERIOR	
<ul style="list-style-type: none"> • DIRECTOR DE AREA; • ASESOR; • SECRETARIO PARTICULAR; • DELEGADO. 	<ul style="list-style-type: none"> • TITULAR DE CONSULADO DE CARRERA; • ENCARGADO POR UN MINIMO DE SEIS MESES DE UNA REPRESENTACION CONSULAR. 	15
<ul style="list-style-type: none"> • SUBDIRECTOR DE AREA; • COORDINADOR ADMINISTRATIVO; • SUBDELEGADO; • JEFE DE DEPARTAMENTO; • APOYO SECRETARIAL DE: <ul style="list-style-type: none"> a) EL SECRETARIO; b) EL SECRETARIO PARTICULAR DEL C. SRIO.; c) SUBSECRETARIOS Y EL OFICIAL MAYOR. 	<ul style="list-style-type: none"> • JEFE DE CANCELLERIA; • CONSUL ALTERNO; • ENCARGADO DE: <ul style="list-style-type: none"> a) SECCION CONSULAR; b) PROTECCION; c) INSTITUTO CULTURAL; d) ADMINISTRACION. 	13
<ul style="list-style-type: none"> • APOYO SECRETARIAL DE: <ul style="list-style-type: none"> a) DIRECTOR GENERAL; b) DIRECTOR DE AREA; c) DELEGADO. 	<ul style="list-style-type: none"> • SECRETARIA DE TITULAR; • ENCARGADO DE: <ul style="list-style-type: none"> a) ARCHIVO Y COMUNICACIONES; b) DOCUMENTACION; c) PROMOCION CULTURAL; d) PRENSA Y COOP. TECNICA. 	11
<ul style="list-style-type: none"> • APOYO SECRETARIAL DE: <ul style="list-style-type: none"> a) SUBDELEGADO; b) SUBDIRECTOR; c) JEFE DE DEPARTAMENTO; • ANALISTA; • APOYO EN DIVERSAS SECCIONES. 	<ul style="list-style-type: none"> • APOYO SECRETARIAL AL JEFE DE CANCELLERIA O CONSUL ALTERNO; • DOCUMENTACION EN VENTANILLA Y ATENCION AL PUBLICO. 	9

c) Complejidad de las adscripciones, máximo 3 puntos

Se otorgarán 3 puntos adicionales como máximo, a aquellos miembros del Servicio Exterior Mexicano que han estado comisionados en por lo menos una adscripción de condiciones de vida difícil desde la última revisión escalafonaria a la fecha de publicación del presente Acuerdo, de conformidad con las adscripciones clasificadas por la Comisión de Personal.

2004	2005
Arabia Saudita	Arabia Saudita
Argelia	Argelia
Colombia	Haití
Haití	India
India	Irán
Irán	Israel
Israel	Kenia
Kenia	Presidio
Presidio	Yuma

e) Puntuación por antigüedad, máximo 20 puntos

- Antigüedad absoluta: tendrá un valor máximo de 10 puntos y se computará hasta la fecha de la celebración del Concurso, otorgando 0.4 décimas por cada año cumplido laborado, a partir de la fecha en la que obtuvo su primer nombramiento en la Secretaría o en el Servicio Exterior Mexicano, descontando los periodos en los que estuvo fuera de la misma, salvo aquellos que señala la LSEM para efectos de cómputo de antigüedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 fracción I del RLSEM, y
- Antigüedad relativa: tendrá un valor máximo de 10 puntos y se computará hasta la fecha de la celebración del Concurso, otorgando 1 punto por año cumplido, a partir de la fecha en que obtuvo su último ascenso, de acuerdo a lo que señala la fracción II del artículo 43 del RLSEM.

f) Puntuación por preparación académica, máximo 7 puntos

En las citadas categorías se considerarán los estudios realizados con posterioridad al último ascenso, grados académicos, idiomas, diplomados y cursos.

Maestría y/o Doctorado	3.5 Pts.
Licenciatura	3 Pts.
Carrera comercial y/o preparatoria	2 Pts.
Diplomados IMR y otros cursos mayores de 60 horas, se deberán acompañar de constancia de horas (hasta 3 pts.)	1.5 Pts.
Cursos IMR y otros, mayores de 30 horas (hasta 2 pts.)	1 Pto.
Otros cursos (hasta 1 pto.)	0.5 Pto.
Idioma	2 Pts.

Se otorgarán dos puntos por idioma acreditado (avanzado con comprobante) por el Instituto Matías Romero desde su último ascenso, hasta un máximo de dos idiomas.

El Instituto Matías Romero verificará la validez de cada comprobante presentado, de idioma, diplomado, curso y grados académicos, a solicitud de la Dirección General del Servicio Exterior y de Personal.

II. APTITUDES

Se otorgarán 30 puntos por aptitudes demostradas, considerando los siguientes conceptos:

- Desempeño;
- Recomendaciones, y
- Méritos.

Con base en lo que establece el artículo 68 del RLSEM, se consideran los criterios que se tomarán en cuenta para llevar a cabo esta evaluación.

a) Desempeño, máximo 20 puntos

La Subcomisión de Evaluación presentará a la Comisión de Personal, resúmenes de conceptos de desempeño, que se encuentran vertidos en los informes reglamentarios de cada uno de los candidatos al ascenso. La evaluación se realizará a partir de la fecha en la que se llevó a cabo la última revisión escalafonaria y hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Procedimiento para la evaluación:

Se sumará y se obtendrá un promedio de la calificación obtenida en 4 conceptos del informe reglamentario de cada candidato, con un valor de 0 a 5 puntos cada uno, de la siguiente manera:

- 1.- Capacidad de iniciativa: para calificar este concepto del desempeño se sumarán los resultados obtenidos en el reactivo 3, de la tercera sección del informe reglamentario y se obtendrá una calificación promedio.
- 2.- Potencial para asumir mayores responsabilidades: se calificará este concepto del desempeño sumando los resultados obtenidos en el reactivo 4, de la tercera sección del informe reglamentario y se obtendrá una calificación promedio.
- 3.- Relación con superiores y subalternos: para calificar este concepto del desempeño se sumarán los resultados obtenidos en el reactivo 8, de la tercera sección del informe reglamentario y se obtendrá una calificación promedio.
- 4.- Nivel de adaptación al entorno: se calificará este concepto del desempeño resumiendo las respuestas que se den en el reactivo 1, de la cuarta sección del informe reglamentario de la siguiente forma:
 - Se calificará con 5 puntos, cuando la opinión del titular o evaluador sea excelente o muy positiva, respecto de la actitud que el evaluado ha mostrado respecto de la adscripción.
 - Se calificará con 4 puntos, cuando la opinión del titular o evaluador sea muy buena o positiva, respecto de la actitud que el evaluado ha mostrado respecto de la adscripción.
 - Se calificará con 3 puntos, cuando la opinión del titular o evaluador sea buena, respecto de la actitud que el evaluado ha mostrado respecto de la adscripción.
 - Se calificará con 2 puntos, cuando el titular o evaluador haya hecho algún comentario relativo a la adaptación del evaluado respecto de la adscripción.
 - Se calificará con 0 puntos, cuando el titular o evaluador no haga ningún comentario o tenga comentarios negativos, respecto de la actitud que el evaluado ha mostrado respecto de la adscripción.

b) Recomendaciones, máximo 5 puntos

La Subcomisión de Evaluación considerará todas aquellas recomendaciones de ascenso que obren en el expediente de los candidatos del Servicio Exterior Mexicano susceptibles a ascender. La evaluación se realizará a partir de la fecha en la que se llevó a cabo la última revisión escalafonaria y hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Procedimiento para la evaluación:

Para evaluar este aspecto, se sumarán todas las recomendaciones de ascenso que se especifiquen literalmente en el reactivo 3 de la cuarta sección del informe reglamentario, así como los documentos expedidos por los titulares que de igual forma especifiquen literalmente la recomendación de ascenso.

Para obtener una calificación final en este aspecto, se obtendrán los totales de recomendaciones de ascenso de cada uno de los participantes del rango, el número máximo de recomendaciones de ascenso que obtenga uno de los participantes del rango, será la calificación máxima de este aspecto y posteriormente se hará una regla de tres con el número de recomendaciones que cada uno de los participantes del rango haya obtenido.

c) Méritos y trayectoria, máximo 5 puntos

La Subcomisión de Evaluación considerará todas aquellas actividades, labores y comisiones especiales en las que los titulares y otros funcionarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores han reconocido el empeño, esfuerzo y dedicación que han mostrado los evaluados para llevar a cabo de manera exitosa sus funciones. En este rubro se considerarán además, los artículos y obras publicadas. La evaluación se realizará a partir de la fecha en la que se llevó a cabo la última revisión escalafonaria y hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Procedimiento para la evaluación:

Se anotarán textualmente los comentarios realizados por el titular o evaluador en el reactivo 2 de la cuarta sección del informe reglamentario, así como los documentos que envían los titulares y otros funcionarios de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que los miembros de la Subcomisión de Evaluación determinen el puntaje respecto a este rubro.

III. DISPOSICIONES FINALES

De conformidad con lo que establece el artículo 49 del RLSEM, la Subcomisión de Evaluación integrará las calificaciones con los respectivos resultados de la evaluación del expediente, a fin de obtener la calificación final de los concursantes, con objeto de que la Comisión de Personal recomiende la asignación de las plazas sujetas a concurso a quienes obtengan las más altas puntuaciones, elevando estos resultados a la consideración del Secretario de Relaciones Exteriores para su acuerdo.

La Dirección General del Servicio Exterior y de Personal hará del conocimiento de los concursantes los resultados finales y la asignación de las plazas concursadas por conducto de los Titulares de las Representaciones de México en el exterior y de las Unidades Administrativas de la Secretaría en la Ciudad de México y en el Interior de la República.

De acuerdo a lo que se señala en la fracción VII del artículo 48 del RLSEM, en los casos en que dos o más concursantes obtengan calificación idéntica, la Comisión de Personal procurará obtener una plaza adicional y si ello no fuera posible recomendará al Secretario de Relaciones Exteriores otorgar la plaza en cuestión al funcionario con mayor antigüedad relativa; en caso de un segundo empate prevalecerá la mayor antigüedad absoluta, y si se llegara a dar un tercero, el titular del ramo decidirá lo conducente.

De conformidad con lo dispuesto en la fracción II, tercer párrafo del artículo 37 de la LSEM, los resultados de la Revisión Escalonaria serán del dominio público e inapelables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Cualquier circunstancia no prevista en el presente Acuerdo será resuelta de conformidad con la Ley del Servicio Exterior Mexicano y su Reglamento o, en su defecto, por la Comisión de Personal del Servicio Exterior Mexicano, atendiendo las recomendaciones de la Subcomisión de Evaluación.

TERCERO.- Para cualquier aclaración sobre el contenido del presente Acuerdo, los interesados podrán contactar a la Dirección General del Servicio Exterior y de Personal.

Dado en Tlatelolco, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil seis.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.